



**CARTA DE ENTENDIMIENTO Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
NUMERO CONADI CERO CUATRO GUION DOS MIL CATORCE (CONADI 04-
2014), SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE
GUATEMALA, FILIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.-----**

En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil catorce,
NOSOTROS: OTTO AMÍLCAR MAZARIEGOS MAZARIEGOS, de cincuenta y dos
(52) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de las
Comunicación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me
identifico con Documento Único de Identificación con Código Único de
identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta sesenta y ocho mil
doscientos veintisiete un mil cuatro (2540 68227 1004) extendido por el
Registrador Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo
como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo
Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-,
calidad que acredito con el Acta de Certificación de fecha veintidós de mayo
dos mil catorce, en la que se certifica la documentación y Toma de Posesión
del cargo que se ejerce, la cual se encuentra asentada en los folios tres y
cuatro (3 y 4), del libro de actas de la Administración del **CONADI** con número
de registro **L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2
20498)**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación,
documento expedido por el Secretario de la Junta Directiva del Consejo



Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad **-CONADI-**, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno (**1ª. avenida, 4-18, zona 1**), de la Ciudad Capital; y **CARLOS AUGUSTO GALINDO ROBLES**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil setecientos cincuenta ochenta mil sesenta y dos cero quinientos seis (1750 80062 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (**RENAP**); actuó como Presidente de la Filial de la Cámara de Comercio del Departamento de Suchitepéquez, calidad que acredito con el Carné extendido por la Cámara de Comercio de Guatemala; entidad que en el curso del presente documento se denominará con su nombre o simplemente como **“LA CÁMARA”**, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la décima calle comercial y sexta avenida, LA Libertad, Edificio Mercado de Comida, segundo nivel, oficina doscientos cinco, Mazatenango Suchitepéquez. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente Carta de Entendimiento. Por este acto acordamos en suscribir **CARTA DE**



ENTENDIMIENTO DE INCLUSIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A: BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en los artículos: **a)** Decreto 59-2008 Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y su Protocolo Facultativo; **b)** Artículos 1, 2, 53, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala; **c)** 4o. Considerando, 1, 2, 3, 14, 14 BIS, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Código de Trabajo; **d)** Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento Decreto 135-96 del Congreso de la República; **e)** Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, Decreto 16-2008 del Congreso de la República; y **f)** Acuerdo Gubernativo 91-2007 dictado en Consejo de Ministros a través del cual se aprobó la Política Nacional en Discapacidad. **B. BASE TÉCNICA:** Política Nacional en Discapacidad. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que el propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su



participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece que, se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, de talla pequeña y trastornos de peso. La Misión de la Cámara de Comercio es ser la organización empresarial que lidera la defensa, representación y promoción del comercio en Guatemala; en cuanto a su Visión, es ser la organización empresarial a la que todo empresario pertenezca. En ese contexto y tomando en cuenta las diferentes acciones que han dado como resultado la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en la empresas afiliadas a **“LA CÁMARA”**, siendo este el antecedente para suscribir la presente Carta de Entendimiento de Inclusión Laboral y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad. **TERCERA: OBJETO.** Por la presente carta de entendimiento, se establecen las líneas de trabajo en conjunto entre **“EL CONADI”** y **“LA CÁMARA”** que contribuyan al acceso de un empleo digno a Personas con Discapacidad del Departamento de Suchitepéquez y que por la realización de las tareas asignadas a ellas reciban una remuneración y las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Suchitepéquez se fortalezcan Empresarial y Económicamente. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.** Corresponde al **“CONADI”**: **a)** Impulsar los Derechos Laborales de las Personas con Discapacidad del Departamento de Suchitepéquez por medio de sus Organizaciones; **b)** Instalar una mesa técnica de enlace para el



monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño laboral de las personas con discapacidad en las empresas adscritas a la filial de **“LA CÁMARA”** en el Departamento de Suchitepéquez; **c)** Contribuir en los procesos de formación profesional y de las Personas con Discapacidad y sus Familias que se desarrollen desde **“LA CÁMARA”**; **d)** Fortalecer los conocimientos de las personas con discapacidad por medio de cursos técnicos de capacitación; y, **e)** Facilitar el enlace entre las organizaciones que desarrollan el tema de Discapacidad y **“LA CÁMARA”** para que puedan recibir los cursos técnicos en el departamento de Suchitepéquez. **B. Corresponde a “LA CÁMARA”:** **a)** Promover e impulsar el respeto de los Derechos de las Personas con Discapacidad en las empresas afiliadas en el Departamento de Suchitepéquez; **b)** Impulsar en las filiales adscritas a la Cámara de Comercio a nivel Regional, la promoción, respeto e inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y sus familias; **c)** Facilitar el acceso a un trabajo digno a las Personas con Discapacidad y sus familias dentro de las empresas del Departamento de Suchitepéquez afiliadas a la Cámara de Comercio, en igualdad de condiciones para que puedan desarrollarse laboralmente; **d)** Incluir a las Personas con Discapacidad en las capacitaciones empresariales para el fortalecimiento de los conocimientos en ciencia arte u oficio que desarrollen en ejercicio de sus funciones; y **e) Llevar un registro de las personas que laboran en las empresas del Departamento que están afiliadas a la Cámara de Comercio. QUINTA:** La ejecución de la presente



Carta de Entendimiento, constituye únicamente una cooperación entre “EL CONADI” y “LA CÁMARA”; en consecuencia, no genera para ambas ningún aporte financiero ni obligación de ninguna otra índole que lo expresamente establecido en el presente documento. **SEXTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo de la presente Carta de Entendimiento es por cinco años, computados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse, debiéndose formalizar a través de otro instrumento de igual naturaleza jurídica al presente. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** Esta Carta de Entendimiento, podrá darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; y, **b)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, casos en los cuales las partes no incurrirán en incumplimiento, ni en responsabilidad alguna. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que en la ejecución de la presente carta de entendimiento, se aplicarán las siguientes disposiciones: **a)** Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos de la presente carta de entendimiento se someterá a la vía conciliatoria entre las partes; **b)** Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución del proyecto. **NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los comparecientes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas de la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas



de papel bond tamaño carta con el membrete de “EL CONADI” y de “LA CÁMARA”, impresas únicamente en su anverso en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes.

Lic. Carlos Augusto Galindo Robles.
Presidente de la Filial de la
Cámara de Comercio de Suchitepéquez.

Lic. Otto Amílcar Mazariegos Mazariegos.
Presidente y Representante Legal
Consejo Nacional Para la Atención de las
Personas Con Discapacidad.